

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSULADO DE MÉXICO
EN SAINT PAUL Y EL CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
MINNESOTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA
CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO Y
VENTANILLA DE ASESORÍA FINANCIERA**

El Consulado de México en Saint Paul (el Consulado) y el Consejo Rector de la Universidad de Minnesota de los Estados Unidos de América, en nombre de su Centro de Extensión para el Desarrollo de la Familia en Minnesota (la Institución), en adelante referidos como "las Partes", han resuelto suscribir el presente Memorándum de Entendimiento tomando en cuenta los siguientes considerandos y los subsecuentes artículos:

CONSIDERANDO que las funciones consulares se encuentran establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y en la Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de 1942;

CONSIDERANDO que el Gobierno de México, a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y sus Consulados en los Estados Unidos de América, ha adoptado un papel activo en la promoción de los derechos y el bienestar de los nacionales mexicanos en ese país;

CONSIDERANDO que la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos ha definido como estrategia prioritaria la protección integral del patrimonio de los nacionales mexicanos en el exterior y la apertura de "Ventanillas de Asesoría Financiera" (VAF's);

CONSIDERANDO que las oficinas consulares, plazas comunitarias, las instituciones y organizaciones educativas, las sedes que albergan los consulados móviles y los foros organizados por asociaciones de migrantes, en los que participa el Consulado, son espacios propicios para la labor de promoción de la protección al patrimonio, economía familiar y educación financiera;

CONSIDERANDO que la implementación y operación del Programa Protección al Patrimonio y Ventanillas de Asesoría Financiera será más efectiva si las representaciones consulares mexicanas tienen como aliados o socios a instituciones financieras y educativas, organizaciones de la sociedad civil, y/o autoridades locales en los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO que las alianzas deberían realizarse con instituciones públicas u organizaciones sin fines de lucro, con experiencia y resultados comprobados en la oferta de servicios gratuitos de preparación fiscal, educación financiera y/u orientación sobre temas de protección al patrimonio y empoderamiento económico, educativo, incluyendo: finanzas para la educación, para la economía familiar, cómo abrir cuentas bancarias desde el exterior, presupuesto, ahorros, Números de Identificación Fiscal Individual (Individual Tax



MMM
BES
JAN

Identification Numbers, "ITINs") y tributación, mejora de crédito y reducción de deuda, entre otros;

CONSIDERANDO que la Institución tiene como misión la investigación, la educación y la promoción y que es una organización sin fines de lucro que se incorporó en el territorio de Minnesota desde 1851 hasta su conformación como una institución pública del Estado desde 1858;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 **Objetivo**

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es establecer las responsabilidades de cada Parte para continuar implementando y operando el "Programa Protección al Patrimonio y Ventanillas de Asesoría Financiera" ("el Programa") para proveer capacitación y orientación sobre cómo proteger el patrimonio, la economía familiar, así como orientación financiera y educativa gratuita, cultural y lingüísticamente competente con la finalidad de proveer educación financiera a la comunidad mexicana en el Estado de Minnesota.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento, el Consulado proporcionará a la Institución (de ser necesario) un espacio dentro de sus instalaciones, para llevar a cabo las actividades señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento y el Programa Específico.

Las Partes convienen en que el presente Memorándum de Entendimiento no otorga exclusividad alguna con respecto a las actividades establecidas en el mismo y que las Partes podrán colaborar sin ninguna restricción en actividades similares con otras personas o instituciones.

ARTÍCULO 2 **Vigencia**

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta el 30 de septiembre de 2018, a menos que alguna de las Partes notifique a la otra Parte su decisión de terminarlo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 13 de este Memorándum de Entendimiento, o salvo que ambas Partes acuerden extender su vigencia por escrito.

ARTÍCULO 3 **Responsabilidades de las Partes**

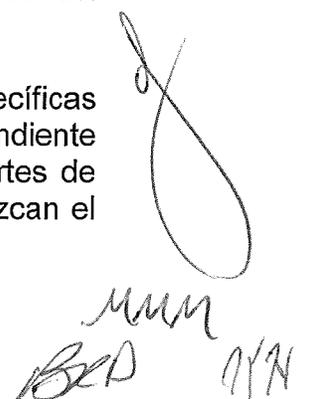
1. Ambas Partes deberán:



Handwritten signature and initials, including "BED" and "9/18".

- I. Desarrollar las actividades mencionadas en el Programa Específico (incluido como Anexo I), antes del 30 de septiembre de 2018, el cual incluye:
- a. Un cronograma de trabajo para alcanzar las metas mensuales y que contenga las actividades específicas que desarrollará la Institución con el propósito de cumplir con el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, preferentemente en las cuatro líneas de acción del Programa, que son las siguientes:
 - i. Asesoría financiera directa sobre protección de patrimonio, en el Consulado;
 - ii. Asesoría y educación financiera, en Plazas Comunitarias e instituciones educativas (economía familiar);
 - iii. Mentorías de alfabetización financiera y emprendimiento, en organizaciones de migrantes;
 - iv. Talleres de finanzas en Ventanillas de Salud y Consulados Móviles.
 - b. Costos estimados para las actividades específicas, los cuales deberán:
 - i. Ser presentados por escrito para cada una de las actividades y acciones específicas contempladas en el Programa Específico y el cronograma de trabajo;
 - ii. Especificar el nombre de la actividad y acción específica, población objetivo, objetivo principal del proyecto, objetivos específicos de cada actividad y acciones específicas, costo estimado global, así como programa y cronograma de trabajo.
 - c. El medio a través del cual la Institución proporcionará al Consulado los informes previstos en el Artículo 6;
 - d. Las responsabilidades correspondientes a cada una de las Partes respecto a la comprobación de los recursos ejercidos en las acciones ejecutadas en el marco del Programa Específico.

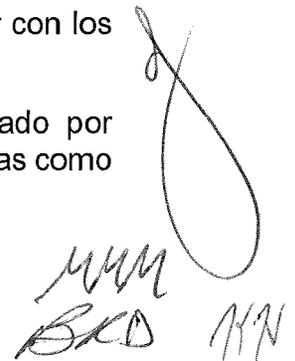
Las Partes acuerdan que las actividades y acciones específicas contenidas en el Programa Específico y su correspondiente cronograma de trabajo no limitan la facultad de las Partes de llevar a cabo más actividades, siempre y cuando fortalezcan el



Handwritten signature and initials, including a large stylized signature and the initials 'MMM', 'BED', and 'AYN'.

objetivo del presente Memorandum de Entendimiento y no sean contrarias a éste, así como asegurar que cada erogación presupuestaria se apegue a la normatividad vigente y a los lineamientos de austeridad y transparencia.

- II. Realizar reuniones y/o conferencias telefónicas cada dos semanas o con la frecuencia que ambas Partes puedan acordar.
2. El Consulado deberá, en la medida de lo posible, y de forma gratuita:
- I. Facilitar el uso de un espacio designado en el área de atención al público, dentro de sus instalaciones, a la Institución, en el entendido que dicho espacio puede cambiar y ser compartido de vez en cuando, así como hacer las gestiones necesarias, en la medida de lo posible, con las organizaciones que colaboran con el Consulado con el fin de facilitar el uso de sus instalaciones a la Institución para llevar a cabo las actividades y servicios a los que se ha comprometido;
 - II. Facilitar el uso de un área semi-privada a la Institución para que las conversaciones sostenidas entre el asesor y el usuario se realicen con privacidad;
 - III. Cuando se encuentre disponible, facilitar el uso de un espacio que permita al personal de la Institución impartir talleres generales de protección al patrimonio y educación financiera para la comunidad mexicana;
 - IV. Proveer a la Institución acceso a internet seguro, de alta velocidad;
 - V. Facilitar el libre uso de las instalaciones del Consulado (baños, cocina, servicios y otras áreas no restringidas, incluyendo el área de espera para los usuarios del Programa);
 - VI. Canalizar a la Institución a los individuos para que participen en el Programa a través de los programas y servicios que ofrece el Consulado;
 - VII. Proveer a la Institución acceso a materiales generados por dependencias del Gobierno mexicano sobre educación financiera o servicios financieros, cuando estén disponibles;
 - VIII. Facilitar acceso previamente aprobado a las áreas de atención al público, donde el personal de la Institución pueda interactuar con los usuarios del Programa que acudan al Consulado.
 - IX. Proporcionar a la Institución información y material elaborado por instituciones gubernamentales mexicanas encargadas de temas como



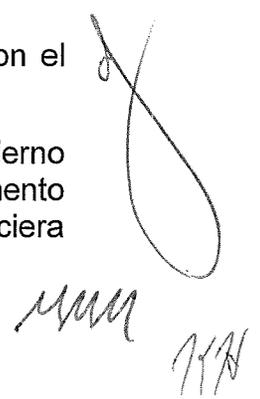
Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and the initials 'MM', 'BKO', and 'KN'.

educación financiera, servicios financieros, adquisición de vivienda, fondos para el retiro y pensiones;

- X. Proveer retroalimentación a la Institución sobre los materiales generados, así como el desempeño de los empleados de la Institución, incluyendo quejas y sugerencias, con el fin de verificar que las necesidades de los visitantes del Consulado estén cubiertas y para otros propósitos relacionados con el Programa;
- XI. Proporcionar mobiliario para los archivos, gabinete asegurado con cerradura para el almacenaje y resguardo del material e información de los usuarios, así como acceso a impresora y copiadora. Este equipo será proporcionado para su uso dentro del Consulado y no será removido de las instalaciones del Consulado.
- XII. Participar y apoyar a la Institución en la coordinación de eventos y reuniones relacionadas con el Programa, incluyendo los eventos de relaciones públicas y de aprendizaje;
- XIII. Participar en actividades regularmente programadas y/o conferencias telefónicas con relación al estado del Programa.

3. La Institución deberá:

- I. Proveer servicios e información a la comunidad mexicana, en idiomas español e inglés, en cualquier horario acordado entre las Partes, durante el horario laboral del Consulado y de los consulados móviles, así como eventos desarrollados en plazas comunitarias y otras actividades de organizaciones de migrantes. Los servicios se prestarán a los usuarios sin costo, independientemente del monto de sus ingresos o de su estatus migratorio;
- II. Supervisar los servicios prestados a los usuarios del Consulado para asegurarse que se proporcionen de forma confidencial;
- III. Supervisar la calidad de los servicios del Programa;
- IV. Crear herramientas de recopilación de datos y un sistema para filtrar la información recopilada en el Programa para reflejar los resultados y logros de las actividades de asesoramiento financiero desarrolladas conforme al presente Memorándum de Entendimiento. Dichas herramientas deberán utilizar un software con características de seguridad que garanticen la confidencialidad de la información allí contenida;
- V. Supervisar el almacenamiento de la información relacionada con el Programa en formato electrónico o impreso en un lugar seguro;
- VI. Canalizar a los interesados en los programas que provee el Gobierno de México a través del Consulado, con el encargo del Departamento de Asuntos Comunitarios o el Coordinador de Educación Financiera

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

del Consulado;

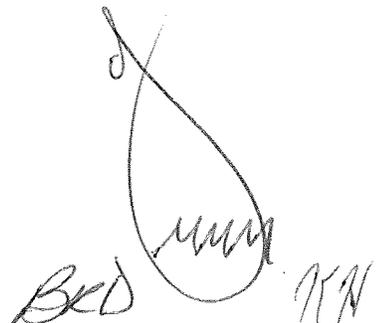
- VII. Distribuir materiales para el Programa, tanto en español como en inglés, que cubran las necesidades de los usuarios del Consulado, y que hayan sido desarrollados en colaboración con otros participantes externos, previamente autorizados. Dichos materiales serán distribuidos si el Consulado emite una aprobación escrita de su contenido;
- VIII. Distribuir y difundir material impreso provisto por el Consulado, concerniente a los programas de subsidio para adquisición de vivienda, fondo de ahorro para el retiro y educación financiera;
- IX. Designar al personal adecuado para que sirva de enlace con el Consulado;
- X. Participar en actividades regularmente programadas y/o conferencias con relación al estado del Programa;
- XI. Participar y apoyar al Consulado en la coordinación de eventos comunitarios, visitas al Consulado Móvil, y en la organización de reuniones para reproducir las actividades a nivel nacional, según sea necesario.

ARTÍCULO 4 **Relación entre las Partes**

Nada de lo dispuesto en el presente Memorándum de Entendimiento o relacionado con el mismo se interpretará en el sentido de establecer una asociación jurídica, empresa conjunta, agencia, acuerdo de exclusividad u otra relación similar entre las Partes, por lo que los empleados de cada una de las Partes no serán considerados agentes u oficiales de la otra Parte, por lo tanto los empleados de la Institución no tendrán derecho a prerrogativas, inmunidades, remuneraciones o reembolsos ni estarán autorizados para asumir compromisos en representación del Consulado o alguna otra agencia del Gobierno mexicano.

Las Partes no serán responsables por las actividades asignadas a la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá obligar a la otra a ejecutar cualquier actividad sin el consentimiento previo de esa Parte.

Cada Parte será responsable de sus propios actos y omisiones y los resultados derivados de dichos actos y omisiones, y no será responsable por los actos de la otra Parte y los resultados de dichos actos. La responsabilidad civil de la Institución está sujeta a los términos y limitaciones de la Minnesota Tort Claims Act, Minnesota Statutes Section 3.736, conforme ha sido modificada.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner. There is a large, stylized signature that looks like a teardrop shape with a vertical line through it. Below it are the initials 'BRO' and 'RN'.

ARTÍCULO 5

Recursos Financieros

Para la ejecución de este Memorandum de Entendimiento y del Programa Específico, el Consulado proveerá financiamiento a la Institución por la cantidad total de \$15,000.00 USD (quince mil 00/100 dólares estadounidenses) para cumplir con el objetivo establecido por las Partes; en la medida que la Institución se compromete a llevar a cabo las actividades descritas en el presente Memorandum de Entendimiento y en el Programa Específico antes del 30 de septiembre de 2018, así como a proporcionar un acuse de recibo del recurso que le sea entregado, dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha en la que se entregaron los recursos.

Los recursos mencionados en el párrafo anterior serán entregados por el Consulado a la Institución en una sola exhibición, por medio de un cheque emitido a nombre de la Institución.

Será responsabilidad directa del Consulado recabar el acuse de recibo del recurso que sea entregado a la Institución y enviar una copia al IME, así como que el ejercicio y comprobación del gasto se apegue a los "Lineamientos para la utilización de los recursos del Mandato FAMEU para la estrategia de Protección al Patrimonio".

ARTÍCULO 6

Comprobación

La Institución enviará mensualmente al Consulado los documentos que comprueben el desarrollo del Programa, para que éste verifique el desarrollo de las actividades y acciones específicas llevadas a cabo al amparo del Programa Específico, considerando que ésta deberá entregarse por escrito dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.

La Institución también deberá presentar al Consulado un informe global de los gastos incurridos en la ejecución de cada actividad desarrollada, listas de evidencia mensual de la comunidad mexicana atendida e incluir la documentación original comprobatoria (como facturas, notas o recibos) y justificativa del gasto.

En caso de que se perciba presupuesto no justificado dentro del informe global de gastos ejercidos, dichas sumas deberán ser enviadas al Consulado dentro de los siguientes diez (10) días de la detección de esta irregularidad.

ARTÍCULO 7

Protección de Información

Las Partes pueden usar la información obtenida, mediante las actividades de colaboración conforme a este Memorandum de Entendimiento, exclusivamente para los propósitos para los que fue proporcionada por la otra Parte. La información

privada de los usuarios del Programa será administrada bajo los más estrictos criterios de confidencialidad, de conformidad con las leyes locales y federales aplicables.

ARTÍCULO 8 Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual sobre cualquier material y/o software producido por la Institución bajo este Memorándum de Entendimiento pertenecerá a la Institución. La Institución mantendrá la propiedad sobre todos los materiales y/o software provistos por la Institución durante las actividades. Se otorgará al Consulado una licencia de uso de los materiales vinculados exclusivamente a las actividades bajo este Memorándum de Entendimiento, pero el Consulado no podrá reproducir y distribuir los materiales sin la autorización expresa, por escrito, de la Institución. Además, las actividades no deberán ser grabadas o transcritas de forma alguna, sin la autorización expresa, por escrito, de la Institución.

ARTÍCULO 9 Publicidad y Cobertura de Medios

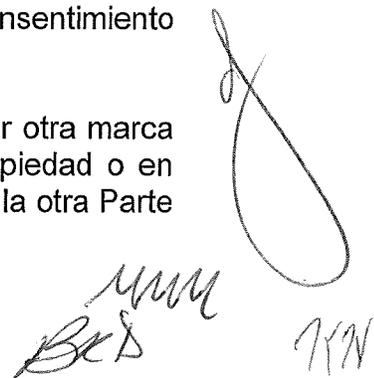
Las Partes revisarán todos los materiales impresos y electrónicos relacionados con todas las actividades y programas bajo este Memorándum de Entendimiento antes de su publicación y distribución. Las Partes deberán otorgar aprobación por escrito antes de cualquier comunicación con la prensa, televisión, radio o cualquier otro medio de comunicación, así como cualquier publicación en cualquier medio de comunicación social o página web, acerca de este Memorándum de Entendimiento. Esto, no obstante, que el Consulado reconoce que la Institución está sujeta a la Minnesota Government Data Practices Act,

Las Partes formularán comentarios a los documentos presentados por la otra Parte sin demora indebida. En caso de que derivado de dicha revisión sea necesario llevar a cabo modificaciones, la Parte que elaboró el documento llevará a cabo las ediciones sugeridas y reenviará los borradores a la Parte objetante para su aprobación final.

Las Partes pueden decidir si se incluirán como autores en cualquier documento presentado para su publicación como resultado de este Memorándum de Entendimiento y qué individuo(s) dentro de su institución serán citados como autores.

Ninguna Parte puede liberarse del efecto vinculante y las obligaciones contraídas en este Memorándum de Entendimiento sin el previo consentimiento escrito de ambas Partes.

Cada Parte conviene no utilizar el nombre, logotipo o cualquier otra marca (incluyendo pero no limitándose a, colores y música) que sean propiedad o en sociedad con la otra Parte o el nombre de cualquier representante de la otra Parte



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and the initials 'MM', 'BES', and 'RN'.

en cualquier promoción de venta, trabajo o anuncio, o en cualquier forma de publicidad, sin el previo permiso por escrito de la otra Parte en cada instancia. Sin embargo, cualquiera de las Partes puede utilizar el nombre de la otra Parte en un documento requerido para ser presentado a o proporcionado a cualquier autoridad gubernamental y/o agencia reguladora y/o cumplir con requisitos reglamentarios o legales aplicables. La Parte que corresponda conviene en proporcionar a la otra Parte una copia de dicho documento.

ARTÍCULO 10

Privilegios e Inmunities

Ninguna disposición del presente Memorandum de Entendimiento constituirá o será interpretada como una renuncia implícita o explícita a los derechos, privilegios e inmunities que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, los tratados bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y las leyes locales le confieren al Consulado y sus funcionarios.

ARTÍCULO 11

Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación de este Memorandum de Entendimiento será resuelta por mutuo acuerdo de las Partes.

ARTÍCULO 12

Notificaciones

Todos los avisos, solicitudes, autorizaciones y otras comunicaciones entre las Partes en virtud del presente Memorandum de Entendimiento se harán por escrito y se entenderá que se ha dado a los contactos y direcciones correspondientes suministradas a continuación cuando: (i) se entregue personalmente; (ii) se envíe por correo certificado, con acuse de recibo; (iii) se entregue a través del servicio de mensajería durante la noche o el mismo día en un sobre que contiene la dirección correcta con confirmación; o (iv) enviado por fax o correo electrónico y, en tanto que el comprobante del fax o correo electrónico sea reconocido por el destinatario, se deposite en una casilla postal mantenida regularmente por el Servicio Postal de los Estados Unidos, en un sobre franqueado y previamente pagado.

Para: el Consulado de México en Saint Paul
Dirección: 797 E 7th Street, Saint Paul, Minnesota 55106
Teléfono: 651-771-5494
Correo electrónico: comunidades@consulmexstpaul.com
Atención: Cónsul Gerardo Guerrero Gómez

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'BRIS' and there are other initials 'MM' and '9/21' nearby.

Para: el Centro de Extensión para el Desarrollo de la Familia en Minnesota
Dirección: 490 Coffey Hall, 1420 Eckles Avenue, St. Paul, MN 55108
Teléfono: 612-626-3971
Correo electrónico: shire008@umn.edu
Atención: Karen Shirer, Associate Dean

ARTÍCULO 13 Disposiciones Finales

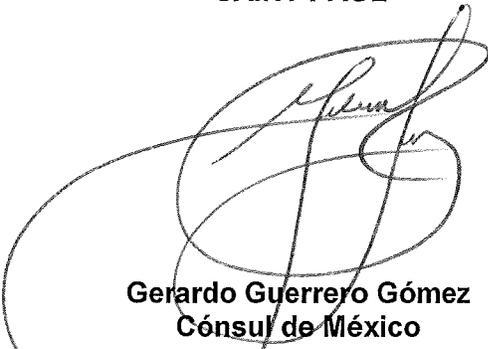
En caso que alguna de las Partes decida terminar el presente Memorándum de Entendimiento, ésta deberá notificar por escrito a la otra Parte en un plazo no menor a treinta (30) días.

Después de la terminación de este Memorándum de Entendimiento, la Institución proporcionará al Consulado cualquier informe final requerido, además de una compilación de indicadores de todos los informes anteriores.

Este Memorándum de Entendimiento puede ser enmendado, en cualquier momento, a través del mutuo consentimiento por escrito de las Partes.

Firmado en Saint Paul, Minnesota, en dos (2) ejemplares originales, cada uno en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL CONSULADO DE MÉXICO EN
SAINT PAUL**



**Gerardo Guerrero Gómez
Cónsul de México**

Lugar y fecha: Minneapolis
MN, abril 30, 2018

**POR EL CONSEJO RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE MINNESOTA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



**Beverly R. Durgan
Dean of the University of Minnesota
Extension**

Lugar y fecha: Mpls, MN
4/30/18



Meredith McQuaid
Associate Vice President and Dean of
International Programs

Lugar y fecha: Mpls. MN 4/30/18
Meredith McQuaid

Karen Hanson
Executive Vice President and Provost

Lugar y fecha: Mpls, MN - April 30, 2018
Karen Hanson